

ORDEN de 10 de abril de 1964 por la que se concede mención honorífica al Médico Forense de categoría especial, jubilado, don Manuel Pérez de Petinto y Bertomeu y se le nombra Decano honorario de los Médicos Forenses de Madrid.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Departamento con motivo de la jubilación de don Manuel Pérez de Petinto y Bertomeu, Médico Forense de categoría especial y Decano de los de Madrid;

Teniendo en consideración los méritos que concurren el el citado funcionario, que se manifiestan en el gran número de años de servicios efectivos prestados en la mencionada categoría especial, máxima de su Cuerpo, que alcanzó el 2 de febrero de 1929; en la labor que desarrolló en los cargos de Director del Instituto Anatómico Forense de Madrid, de Director de la Clínica Médico Forense, también de Madrid, y de Decano de los Médicos Forenses de la misma capital; en su prestigio nacional e internacional, puesto de relieve en Congresos españoles y extranjeros, así como a través de sus publicaciones y conferencias; en su inalterable vocación y en su profundo amor a la Administración de Justicia,

Este Ministerio, aceptando la propuesta formulada por V. I., al amparo de lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918 y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 52 del mismo Real Decreto, acuerda premiar con mención honorífica a don Manuel Pérez de Petinto y Bertomeu con motivo de su jubilación y, en consecuencia, nombrarle Decano honorario de los Médicos Forenses de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 10 de abril de 1964.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 20 de febrero de 1964 por la que se nombra Profesor especial de Formación Religiosa del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona a don Lucio Lalinde Poyo.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Tarazona, Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Nombrar Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona a don Lucio Lalinde Poyo.

Segundo. Este Profesor especial, a partir de la fecha de la posesión, disfrutará la retribución anual de 24.000 pesetas.

Tercero. La posesión se verificará ante el Director del Centro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo cuarto del Reglamento General de los Centros de Enseñanza Media y Profesional de 3 de noviembre de 1953, en el término de treinta días, a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 14 de marzo de 1964 por la que se dispone cese en la Dirección del Museo del Pueblo Español doña Nieves de Hoyos Sancho, que con carácter temporal desempeñaba.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha dispuesto que cese en la Dirección del Museo del Pueblo Español de esta capital, que con carácter temporal la venía desempeñando, doña Nieves de Hoyos Sancho, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 14 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 16 de marzo de 1964 por la que se nombra a don Julio Caro Baroja Director del Museo del Pueblo Español.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director del Museo del Pueblo Español, de esta capital,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha resuelto nombrar Director del Museo del Pueblo Español a don Julio Caro Baroja, quien percibirá la gratificación de 9.600 pesetas anuales, con cargo al crédito consignado en el número 348.124/5 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 20 de marzo de 1964 por la que se anula el nombramiento de Maestra rural provisional de la Escuela mixta de Tormaleo-Ibias (Oviedo) de doña Josefa Rivas Varela

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por abandono de destino de doña Josefa Rivas Varela, Maestra provisional de la Escuela mixta rural de Tormaleo-Ibias (Oviedo);

Resultando que doña Josefa Rivas Varela fué nombrada por Orden ministerial de 15 de junio de 1963 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de agosto) Maestra provisional de la Escuela de Tormaleo, Ayuntamiento de Ibias (Oviedo), en virtud de concurso de méritos convocado en 4 de enero de 1962 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de febrero siguiente);

Resultando que la interesada no se incorporó a su Escuela al comenzar el curso escolar, y la Inspección de Enseñanza Primaria, al persistir la ausencia sin justificación legal, inició el oportuno expediente gubernativo, haciendo público en el «Boletín Oficial» de la provincia, por ignorar el paradero de esta Maestra, que la interesada podía retirar de las oficinas de la Inspección el pliego de cargos correspondiente, sin que en el plazo señalado para ello se presentase a recogerlo;

Resultando que en este expediente informa la Comisión Permanente e Inspección de Enseñanza Primaria de Oviedo, proponiendo conjuntamente la anulación del nombramiento de esta Maestra rural por abandono de destino;

Vistas las Ordenes ministeriales de 4 de enero de 1962 y 15 de junio de 1963 y los preceptos correspondientes del Estatuto del Magisterio;

Considerando que según se desprende de los informes emitidos por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, Junta Municipal de Educación y Comisión Permanente, queda probado el abandono de destino por esta Maestra, ya que la propia interesada aceptó implícitamente la acusación que se le imputaba al renunciar al derecho de su defensa, no remitiendo pliego de descargos en que pudiera desvirtuarla, ni se sirvió de los procedimientos legales para normalizar su ausencia de la Escuela;

Considerando que de conformidad con la disposición quinta del Estatuto del Magisterio, la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1951 vino a aclarar la interpretación del artículo 42 del Estatuto en caso análogo al que es objeto este expediente, sentando jurisprudencia en cuanto a la posibilidad legal de dejar sin efecto los nombramientos provisionales de los Maestros rurales cuando dichos Maestros no demuestran aptitudes para el desempeño de su cargo;

Considerando que con respecto al punto anterior, no es posible disentir de la negligencia de la señora Rivas Varela, y al mismo tiempo la inobservancia de preceptos legales de la mayor trascendencia, pues su omisión ha motivado el que haya estado desatendida la enseñanza en la Escuela para la que fué nombrada, razones que revelan en la interesada la falta de aptitudes que precisamente debía demostrar durante su período de prácticas,

Este Ministerio ha resultado anular el nombramiento de doña Josefa Rivas Varela, Maestra provisional rural de la Escuela mixta de Tormaleo-Ibias (Oviedo), con pérdida de los haberes que haya dejado de percibir como tal Maestra rural.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.